

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1539.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Enero de 1910.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN CIRCULAR**

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el artículo 1.º de la Ley de 3 de de Abril de 1900, el 31 de Diciembre del año actual 1910 debe llevarse á efecto la formación del Censo de la población de España, por medio de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, dependiente de este Ministerio, vasta é importantísima obra nacional, para cuyo feliz éxito se requieren indispensables trabajos preparatorios, entre los cuales figura en primer término la Estadística de viviendas, edificios y albergues, que servirá de base para el Momenclator general de España, que también deberá referirse á igual fecha que el Censo de población, á fin de que Censo y Nomenclator resulten en una sola obra y referidos á una misma época como así se verificó en el citado año 1900.

La expresada Dirección General se propone emprender muy en breve los trabajos de la indicada Estadística de viviendas, edificios y albergues, y para su realización, una de las disposiciones más esenciales que han de preceder es la que consiste en el exacto cumplimiento de las Ordenanzas de Policía urbana sobre rotulación de calles y plazas y numeración de casas y demás edificios y albergues, tanto de las diferentes entidades de población (ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos, etc.), como de los edificios y albergues diseminados por todo el término municipal que forman el respectivo Municipio, como medio de facilitar la formación de la expresada Estadística y de comprobar diferentes datos de la misma, íntimamente relacionados con otros del Censo y Nomenclator que han de realizarse al final del año actual.

»En su consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer manifieste á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se expidan las órdenes más terminantes á los Gobernadores civiles de las provincias, para que inmediatamente dispongan que los Alcaldes hagan reparar en un breve plazo la rotulación de las calles, plazas, etc., y la numeración de edificios y albergues que ya la tengan establecida, poniéndola de nuevo en las que carecieran de ella ó la tuvieran incompleta y deteriorada.

»Es necesario, además, que en un plazo que no exceda de dos meses, los Alcaldes manden formar y remitan directamente á los Jefes provinciales de Estadística, relaciones arregladas en los posible al modelo adjunto, que expresen los números con que están señaladas las casas y demás edificios y albergues de las calles, plazas, etc., de las entidades de población y de las diseminadas sin formar grupos comprendidos en los cuadrantes del despoblado formados por las direcciones Norte-Sur y Este-Oeste que se cortan en la casa del Ayuntamiento.

En las provincias de Asturias y Galicia dichas relaciones comprenderán también las parroquias, y al final de cada una se consignarán los números de los edificios y albergues diseminados, sin formar grupo de diez ó más, por el territorio correspondiente á cada parroquia, sin determinar los cuadrantes antes mencionados.

»De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados, en el concepto de que este servicio es urgente por su conexión con los expaesados trabajos estadísticos que van á realizarse.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento é iguales fines, esperando que, tanto ese Gobierno como las Corporaciones y demás funcionarios, dependientes de su Autoridad, coadyuven á la realización de servicio de tan suma importancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1910.—P. D., Alba.—Sr. Gobernador civil de....

(Modelo que se cita.)

Provincia de..... Ayuntamiento de.....
Relación de las entidades de población, vías públicas y sus clases, y de los números con que están señalados los edificios y albergues que forman dichas entidades, y los diseminados por todo el término municipal.

ENTIDAD MADRID

(Casco con su zona de ensanche.)

Calle de Alcalá, números impares: 1, 3, 5, 5 duplicado, 7, 9, 11 accesorio, 13, 15, etc.
Números pares: 2, 4, 6, (8, 10 y 12), 14, 16, etc.

Plaza Mayor: números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, etc.
Parque del Este: números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, etcétera.

Paseo de Recoletos, números impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, etc.

Números pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, etc.

ENTIDADES SITUADAS FUERA DE LA ZONA DE ENSANCHE*Barrio de la Prosperidad.*

Calle Real, números impares: 1, 3, 5, 7, 9 accesorio, 11, etc.

Números pares: 2, 4, (6 y 8), 10, 12, 14, etc.

Aldea de Varea.

Calle del Puente, números impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, etc.

Números pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, etc.

Caserío del Cementerio.

Números (pónganse los que tengan los edificios y albergues).

Edificios diseminados sin formar grupos de 10 ó más edificios y albergues.

Cuadrante Norte-Este: números (pónganse los que tengan los edificios y albergues).

Cuadrante Este-Sur: números (id., id., id.).

Cuadrante Sur-Oeste: números (id., id., id.).

Cuadrante Oeste-Norte: números (id., id., id.).

ADVERTENCIAS.—a) Para los efectos de esta relación, se entiende por entidad de población todo grupo ó núcleo formado por diez ó más edificios, ó por diez ó más albergues, ó por diez ó más edificios y albergues.

b) Entidad diseminada es el grupo menor de diez edificios y albergues, y los que aisladamente sin formar grupo, se hallan esparcidos por todo el término municipal, fuera de la zona de ensanche de la capital del Ayuntamiento, sin formar parte de las otras entidades de diez ó más edificios y albergues.

NOTAS.—1.ª Cuando un edificio esté señalado con dos ó más números, se pondrán éstos entre paréntesis para indicar que señalan á un solo edificio.

2.ª Cuando una casa ó edificio tenga puertas ó entradas por dos calles ó vías, á la menos importante de las dos entradas se añadirá la palabra «accesorio» al número con que dicha entrada esté señalada.

3.ª Los cuatro cuadrantes que indican la situación de los edificios y albergues diseminados se consideran formados por las direcciones de Norte á Sur y de Este á Oeste, que se corten en la casa del Ayuntamiento ó Consistorial.

4.ª En las provincias de Asturias y Galicia estas relaciones comprenderán también las parroquias, y al final de cada una se consignarán los números de los edificios y albergues diseminados, sin formar grupos de 10 ó más, por el territorio correspondiente á cada parroquia, sin determinar los cuadrantes antes mencionados.

El Jefe de Negociado de Censos, A. Senén Galbán.—V.º B.º—El Director general, Galarza.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTA

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Desierta por falta de licitadores la subasta pública anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 10 del mes actual, para el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente, esta Comisión provincial, en sesión de 18 del corriente mes, acordó celebrar segunda subasta el día 5 de Febrero próximo á las once de su mañana, bajo las condiciones y formalidades publicadas en referido BOLETÍN OFICIAL, con el aumento de cinco céntimos en el precio que el mismo señala para la carne de vaca, ó sea fijando un total tipo de una peseta treinta y cinco céntimos el kilogramo, y el de una peseta sesenta céntimos el kilogramo de ternera, advirtiendo que el expediente de subasta se halla de manifiesto al público los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 20 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, Eugenio Fernández.—El Secretario, Olmedo.
R—200

CASA HOSPICIO Y HOSPITALES DE ESTA CAPITAL

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 18 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumo con destino á la Casa Hospicio y Hospitales de esta capital, á los tipos siguientes:

Garbanzos para el Hospital, á 80 céntimos kilo.
Idem para el Hospicio, á 70 íd. el íd.
Patatas, á 14 céntimos el íd.
Arroz, á 50 íd. el íd.
Fideos, á 55 íd. el íd.
Bacalao, á 1'20 pesetas el íd.
Aceite, á 1'50 íd. el íd.
Pimiento, á 1'50 íd. el íd.
Sal, á 12 céntimos el íd.
Azúcar, á 1'30 pesetas el íd.
Jabón Sevilla, á 1'10 íd. el íd.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en el Salón de actos de esta Corporación el día 7 de Febrero próximo á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en el modo y forma establecida en la referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de mil cien pesetas como fianza provisional para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el contratista presentará ante la Comisión provincial el justificante que acredite haber prestado con sujeción al pliego de condiciones la fianza definitiva importante en dos mil doscientas

pesetas, quedando obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego.

Zamora 20 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, Eugenio Fernández.—El Secretario, Felipe Olmedo.
R—198

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número del día, para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, durante el año 1910, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 18 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Toro, á los tipos siguientes:

Garbanzos á 30 pesetas fanega.
Patatas á 15 céntimos de peseta el kilo.
Arroz á 50 íd. el íd.
Fideos á 60 íd. el íd.
Bacalao á 1'50 pesetas el íd.
Aceite á 1'50 íd. el íd.
Pimiento á 1'40 íd. el íd.
Sal á 10 céntimos el íd.
Azúcar á 1'30 pesetas el íd.
Jabón Sevilla á 1'15 íd. el íd.
Carbón mineral á 60 pesetas tonelada.
Carbón vegetal á 90 íd. el íd.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excelentísima Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 7 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria provincial la cantidad de cuatrocientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 20 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, Eugenio Fernández.—El Secretario, Olmedo.
R—199

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, según cédula personal núm, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm, del día, para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Toro, durante el año 1910, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio PESETAS.
Pan. . . .	Ración de 650 gramos	0'30
Cebada. .	Id. de 3'95 kilogramos	0'91
Idem . . .	Id. extraordinaria de 5 kilos	1'04
Paja . . .	Id. ordinaria de 6 id.	0'26
Idem . . .	Id. extraordinaria de 8'750 id.	0'42
Yerba . .	Id. ordinaria de 12 id.	1'04
Carbón . .	Id. de un íd.	0'11
Leña . . .	Id. de un íd.	0'05
Carne . .	Id. de un íd.	1'30
Aceite . .	Id. de un litro.	1'48
Vino . . .	Id. de un íd.	0'30
Petróleo .	Id. de un íd.	1'03

Zamora 21 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, Eugenio Fernández.—P. A. de la C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

MINAS

Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto.

Relación de los dueños de minas que han presentado las triplicadas declaraciones á que hace referencia el artículo 35 del vigente Reglamento, relativas al producto bruto del 4.º trimestre del año próximo pasado, según el pormenor siguiente:

Nombre de las minas, «Carolina».—Provincia, Zamora.—Término municipal, Ceadea.—Mineral que ha entrado en los almacenes este trimestre: Clase, estaño.—Quintales métricos, 00.—Ley por 100, 00.—Valor íntegro del quintal métrico, 00.—Importe total, 00.—3 por 100 del valor íntegro, 00.—Plata por kilogramo, 00.—Observaciones.—Dicha mina no está en explotación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en armonía con lo prevenido por el artículo 41 del vigente Reglamento del impuesto y regla 5.ª de la circular de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 8 de Diciembre de 1900.

Zamora 21 de Enero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín.
R—193

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Mes de Enero de 1910.

Relación de los vencimientos por plazos de Bienes nacionales, correspondientes al mes del epígrafe, cuya relación se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Número del inventario: 3.483.—Nombres de los compradores: Ayuntamiento de San Pedro de Ceque.—Vecindad: San Pedro de Ceque.—Clase de la finca; rústica.—Procedencia: Propios.—Término municipal en que radican las fincas: San Pedro de Ceque.—Número de los plazos que adeuda: el 4.º.—Fecha de los vencimientos: 17 Enero 1910.—Importa: 634 pesetas y 41 céntimos.

Los vencimientos á que se hace referencia, se harán efectivos sin excusa ni pretexto alguno, por los respectivos compradores ó deudores responsables, el mismo día del vencimiento, teniendo presente que de no realizarlo y transcurrido que sea el plazo que determina la Instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir el oportuno apremio, exigiendo la responsabilidad consiguiente á los morosos.

Zamora 20 de Enero de 1910.—El Interventor de Hacienda, Gonzalo Díez.
R—191

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Carruajes de lujo.—Circular.

No habiendo remitido á esta Administración los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, los padrones de carruajes de lujo ó certificación de no haberlos en en el término municipal, no obstante habérselo recordado por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Septiembre último, se les previene que de no verificarlo en el plazo de cinco días siguientes á la publicación de la presente, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados: en la inteligencia de que sin que preceda nuevo aviso, y terminado el plazo señalado, se propondrá inmediatamente al Sr. Delegado la expedición de las oportunas certificaciones para hacerla efectiva por la vía de apremio, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades reglamentarias.

Del reconocido celo de las mencionadas Autoridades espera esta oficina que cumplirán el servicio de que se trata en el expresado plazo, evitando la multa y responsabilidades de referencia.

Zamora 19 de Enero de 1910.—El Administrador, Germán Cernuda. R—163

Relación que se cita.

Abezames, Alcubilla, Almaráz, Andavias, Arcos de la Polvorosa, Argusino, Arquillos, Arrabalde, Asturianos, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Benavente, Bretó, Brime de Sog, Brime de Urz, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Camarzana, Cañizo, Carbajales, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Castrogonzalo, Cerezo de Aliste, Cionat, Cobrerros, Codesal, Colinas, Coomonte, Cubo de Benavente, Cubo del Vino, Cunquilla, Entrala, Espadañedo, Faramontanos, Fariza, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Folgoso, Fonfria, Fornillos, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Galende, Gallegos del Pan, Gallegos del Rio, Gema, Granja de Moreruela, Hermisende, Hiniesta (La), Jambrina, Losacino, Lubián, Luelmo, Maderal, Malillos, Manganeses de la Polvorosa, Matilla de Arzón, Mayalde, Micereces de Tera, Milles, Molezuelas, Montamarta, Moral de Sayago, Morales de Rey, Morales de Toro, Moralina, Moreruela de Tábara, Muga de Sayago, Navianos, Olmillos de Castro, Otero de Sanabria, Pajares, Palacios del Pan, Palacios de Sanabria, Pedralba, Pego (El), Peleagonzalo, Peñausende, Pereruela, Pias, Porto, Pozoantiguo, Puebla de Sanabria, Pubblica, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Rábano de Aliste, Requejo, Revellinos, Riofrio, Rionegro del Puente, Robleda, Roelos, Rosinos de la Requejada, Rosinos de Vidriales, Samir, San Agustín, San Cristobal de Entreviñas, San Justo, San Miguel de la Ribera, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, San Pedro de la Viña, San Pedro de Zamudia, San Román del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa Croya de Tera, Santibañez de Vidriales, Santovenia, San Vitero, Sitrama, Sobradillo, Sogo, Tapioles, Tardobispo, Terroso, Torre del Valle, Trefacio, Uña de Quintana, Valdefinjas, Valdescorriel, Vega de Tera, Vegalatrave, Venialbo, Vezdemarban, Villabrazar, Villaferruena, Villalba de la Lampreana, Villabuena, Villalube, Villamayor de Campos, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villardeciervos, Villardellaves, Villarrín de Campos, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde, Viñuela y Villalonso.

19.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Zamora.

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso segundo del artículo 29 de la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, el día 1.º de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma á los infractores de la expresada ley.

Zamora 20 de Enero de 1910.—El primer Jefe, Fernando Llerena. R—164

Montes de utilidad pública.

7.ª Inspección.—Subastas.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Ante el Sr. Alcalde de Muelas de los Caballeros y bajo las condiciones del pliego respectivo, que estará de manifiesto en dicha Alcaldía, tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, la tercera subasta para la enajenación de los pastos del monte «Perilla», número 115 del Catálogo, de los pueblos de Muelas, Justel y Donado, para 500 reses lanaras, 100 cabrias y 70 vacunas, por todo el corriente año forestal, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de pesetas 1.087'50.

Valladolid 19 de Enero de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero R—181

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los señores que componen las Juntas municipales del Censo de los distritos que se expresan á continuación, para el bienio de 1910 á 1911.

MAYALDE

Presidente: D. Esteban Angel Zarza Burrieza, Juez municipal.

D. Gabriel Miguel Figueruelo, Vocal del Ayuntamiento.

D. Antonio Zarza Burrieza, contribuyente.

D. Fermín Lozano Pérez, id.

D. Vicente Mateos Crespo, id.

Suplentes

D. Francisco Zarza Alvarez, del Ayuntamiento.

D. Felix Alvarez Santos, ex Juez municipal.

D. Francisco Campo Sánchez, contribuyente.

D. Joaquín Rodríguez Miguel, id.

Secretario: D. Juan Lozano Miguel.

SALCE

Presidente: D. José Beneitez González.

Vocales

D. Tomás Guerra Peñas, Concejal del Ayuntamiento.

D. José Moralejo Moralejo, mayor contribuyente.

D. Custodio Benítez González, id.

D. Francisco Moralejo Piorno, ex Juez municipal.

Suplentes

D. Miguel Herrero Moralejo, contribuyente.

D. Francisco García Alberca, id.

Primer Vicepresidente: D. Tomás Guerra Peñas.

Segundo idem; D. Francisco Moralejo Piorno.

BURGANES DE VALVERDE

Presidente: D. Jacinto Vara Fernández, Juez municipal.

Vicepresidente primero: D. Mauricio Ruíz Ferreras, Concejal.

Idem segundo: D. Rafael Fernández Santos, Contribuyente por territorial.

Vocales

D. Nicolás Clemente Alonso, ex Juez municipal.

D. Indalecio Martínez Díez, Contribuyente por industrial.

D. Justo Vicente Cid, por territorial.

Suplentes

D. Segundo Fernández Cid, Concejal.

D. Francisco Vara Fernández, Contribuyente por territorial.

D. José Ferreras Galende, por idem.

Secretario: D. Domingo Blanco.

ALCAÑICES

Presidente: D. Francisco García Gago, designado por la Junta municipal de Reformas sociales.

Vicepresidente: D. José Calvo Fernández, Concejal de mayor número de votos.

Suplente: D. Tomás Santiago Romero, elegido por mayoría.

Vocales

D. Francisco Campano García.

D. Ignacio Gago Fagúndez.

D. Luis Riveras Fernández.

D. Eugenio Pérez Moro.

Suplentes

D. Francisco Martín Gago.

D. Isidro Gago Mezquita.

D. Santiago Losada Fernández.
D. Angel Nieto García.
Secretario del Juzgado: D. Indalecio del Espíritu Santo.

PIÑERO (EL)

Presidente: D. Valentín Rodríguez Merchán, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales

D. Celestino López Martín, primer Concejal.

D. Santiago Casado Montero, por subsidio.

D. Luis Casaseca Moralejo, por territorial.

D. Cristobal Hierro Sánchez, por id.

D. Felipe del Rio Franco, por industrial.

Suplentes

D. Sebastián Rodríguez Pascual, por territorial.

D. Nazario Rodríguez Casaseca, por id.

Secretario: D. Lorenzo Cruz Díez.

CUBO DE BENAVENTE

Presidente: D. Miguel Paramio Aparicio, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Antonio Paramio Paramio, Concejal.

Vocales

D. Mateo Bresme Aparicio, ex Juez.

D. Miguel Justel Casado, propietario.

D. José Paramio Fernández, id.

D. Feliciano Andrés Andrés, Concejal.

Suplentes

D. Santiago Andrés Peral.

D. Juan Paramio Andrés.

D. Eugenio Andrés Paramio.

D. Manuel Paramio Martínez.

Secretario: D. Nicolás Paramio Lázaro, que lo es del Juzgado.

PUBLICA DE VALVERDE

Presidente: D. Antonio Camarzana Zanca.

Vocales

D. Manuel García Martínez.

D. Pedro Galende Fernández.

D. Francisco Guerra Sandín.

D. Domingo Martínez Fernández.

Suplentes

D. Bernardo Fernández.

D. José Cid.

D. Lorenzo Cid Martín.

D. Manuel Lanseros Fernández.

Secretario: D. Manuel Junquera Cid.

BERCIANOS DE VIDRIALES

Presidente: D. Angel Delgado Fernández, Juez municipal.

Vocales

D. Gabriel Martínez Fernández, Oficial retirado
D. Juan Martínez Ferreras, Concejal de mayor votos.

D. Francisco Calvo Pérez, contribuyente.

D. Justo Pérez Peral, id.

Suplentes

D. Francisco Peral Calvo, Contribuyente.

D. Manuel de Paz Calvo, id.

D. Angel Gago Torres, Concejal que le sigue en votos.

Secretario: D. Francisco Fernández y Fernández.

MAHIDE

Presidente: D. Miguel Alonso Domínguez, Juez municipal.

Vicepresidente: D. José Carballés Garrido, Concejal.

D. Rafael Lorenzo Cortés, por territorial.

D. Manuel Garrido Sanabria, id.

D. Luis Alonso Gallego, ex Juez municipal.

Suplentes

D. Francisco Pelaez Pérez, Concejal.

D. Gabriel Carballés, Contribuyente.

D. Pedro Garrido Sanabria, id.

D. Marcelino Garrido Prieto, ex Juez.

Secretario: D. Juan Martín Pérez, que lo es del Juzgado.

CODESAL

Presidente: D. José Crespo Crespo.

Vocales

D. Miguel Cid Andrés, Concejal de mayor votos.

D. Manuel Chaguaceda López, mayor contribuyente.

D. Juan Clemente García, id.

D. Juan Pérez Pérez, ex Juez.

Suplentes

D. Ricardo Gallego García, Concejal.
D. Manuel Acedo Gallego, mayor contribuyente.
D. Germán Acedo Bobillo, id.
Secretario: D. Manuel García Vega, que lo es del Juzgado.

FERMOSELLE

Presidente: D. Manuel Seisdedos Seisdedos, de la Junta de Reformas Sociales.

Vocales

D. Agustín Farizo Serrano, Concejal de mayor número de votos.

D. Jacinte García Puente, Oficial retirado.
D. Manuel Serrano Lozano, por territorial.
D. Gabriel Domínguez Castro, id.
D. Eliseo Valcárcel Arrojo, por industrial.
D. Vicente Fernández Mayor, id.

Suplentes

D. Antonio Seisdedos Diez, del Concejal de mayor número de votos.

D. Tomás Diez Seisdedos, Oficial retirado.
D. Antonio Nieto Fernández, por territorial.
D. Alejandro Barrueco García, id.
D. Antonio Bartolomé Flores, por industrial.
D. Nicanor Porrino Rodríguez, id.
Secretario: D. José González y González, que lo es del Juzgado.

CASASECA DE CAMPEÁN

Presidente: D. Andrés Pérez Bragado, Juez.

Vocales

D. Román Pérez, Concejal.
D. Pedro de la Fuente, ex Juez.
D. Miguel Rodríguez, Contribuyente.
D. Eduardo Esteban Feo, id.
D. Juan Antonio Vega, industrial.
D. Faustino Feo Bragado, Contribuyente.

Suplentes

D. Santiago Merchán, Concejal.
D. Antonio Merchán Pérez, ex Juez.
D. Isidro Esteban, Contribuyente.
D. Ildefonso Hernández, id.
D. Atilano Rodríguez, id.
D. José Villamor, id.
Secretario: D. José María López y Lopez, que lo es del Juzgado.

FUENTESPREADAS

Presidente: D. Ildefonso Merchán Casaseca, Juez municipal.

Vocales

Vicepresidente primero: D. Antonio Tejedor.
Idem segundo: D. Paulino Gutiérrez Benito.
D. Antonio Andrés Gallego, por territorial.
D. Natalio García Gutiérrez, por id.
D. Eusebio Amigo Andrés, por industrial.

Suplentes

D. Eladio Pascual Andrés.
D. Antonio Amigo Alonso.
D. Pío Hernández Fraile.

ARGUSINO

Presidente: D. José Peños de la Torre.

Vocales

D. José Crespo Martín, Contribuyente.
D. Atilano Bermúdez Manso, id.
D. Manuel Moraís Benítez, ex Juez.
D. Manuel Sevillano Bermúdez, Concejal.
D. Antonio Peños Farizo, Industrial.

Suplentes

D. Custodio Marino Crespo, Contribuyente.
D. Manuel Cortés Puente, id.
D. Román de Inés Crespo, ex Juez.
D. Leonardo Farizo Hernández, industrial.
Secretario: D. Emilo Molinero González.

FONTANILLAS DE CASTRO

Presidente: D. Feliciano Casado Gómez, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Lucas Salvador Rodríguez, Concejal de mayor número de votos.

Vocales

D. Francisco Calzada Rodríguez, por inmuebles, cultivo y ganadería.
D. Fermín Ruiz Belver, por id.

Suplentes

D. José Salvador Rodríguez, por inmuebles, cultivo y ganadería.
D. Secundino Casado Gómez, por id.
D. Miguel Rodríguez Fernández, ex Juez.
Secretario: D. Cipriano Vecilla Calzada, que lo es del Juzgado.

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Presidente: D. Toribio Rosino Morán, Juez municipal.

Vicepresidente primero: D. Pablo Fernández Cifuentes, Concejal.

Idem segundo: D. Agustín Prieto Alonso, por industrial.

Vocales

D. Benito Prada Rodríguez, por territorial.
D. Pedro González Fernández, por id.
D. Angel Utrera Vega, por industrial.

Suplentes

D. Angel Ballesteros Santos, Concejal.
D. Miguel Prada Fernández, ex Juez.
D. Pedro Rosados Román, por territorial.
D. Justo Monterrubio Prada, por id.
D. Miguel Martino Anta, por industrial.
Secretario: D. Vicente Lorenzo Bustos, que lo es del Juzgado.

ABELON

Presidente: D. José Crespo Puente, Juez municipal.

Vocales

D. Atilano Silva Luengo, ex Juez.
D. Inés Gonzalo Crespo, Concejal.
D. Leoncio Luengo Fernández, Contribuyente.
D. Hermenegildo García, id.
Secretario: D. Tomás Diego Almendral, que lo es del Juzgado.

VALPARAISO

Presidente: D. Pedro Delgado Pedrero, Juez municipal.

Vocales

D. Jorge Oterino Blanco, Concejal.
D. Antonio Blanco Pedrero, Contribuyente.
D. Manuel Codón Bobillo, id.
D. José Blanco Vega, ex Juez.

Suplentes

D. Ricardo Pedrero Blanco, Concejal.
D. Francisco Blanco Bermejo, ex Juez.
D. Lorenzo Oterino Blanco, Contribuyente.
D. Juan Bobillo Alonso, id.
Secretario: D. Pedro Calvo Gago, que lo es del Juzgado.

PONTEJOS

Presidente: D. Francisco González Villalpando, de la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente: D. José Jambrina Casaseca.
Suplente: D. Policarpo González Montalvo, Concejal.

Vocales

D. Antonio Rivera Carrascal, por inmuebles cultivo y ganadería.
D. Francisco Montalvo Miguel, por id.
D. Higinio Prieto Gaitán, por id.
D. José González Martín, por industrial.

Suplentes

D. Ricardo Martín Salvador, por inmuebles, cultivo y ganadería.
D. Andrés Alonso Alonso, por id.
D. Marcelino Sevillano Perdígón, por industrial.
Secretario: D. Florencio Jambrina Montalvo.

Ayuntamientos.

ZAMORA

Incluidos en el alistamiento de esta ciudad, correspondiente al reemplazo del presente año, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente y hora de las doce, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; aperecidos que de no compasecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Nombres de los mozos.

Anselmo González Galarza, hijo de José y María, natural de Zamora.
Pedro García Bartolomé, hijo de Nicolás y Rafaela, natural de id.
Leonides González, natural de Roales.
Blas de San Francisco, de Zamora.
Andrés de Sotelo, de id.
Emeterio de San Celedonio, de id.

José de Toro, de Toro.

Fortunato de Toro, de id,
Manuel de la Iglesia, de Pasariegos.
Bienvenido de San Miguel, de San Miguel de la Ribera.

Pedro de San Juan, de Zamora.
Eusebio Varela, de Alba de Tormes.
Crisanto de Sotelo, de Zamora.
Domingo de las Nieves, de Toro.

Estos doce últimos mozos son de padres desconocidos y proceden del Hospicio provincial de Zamora.

Zamora 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, Dionisio Caldevilla. R—190

PIEDRAHITA DE CASTRO

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento de consumos que ha de regir en el año actual de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Piedrahita de Castro 11 de Enero de 1910.—El Alcalde, Olegario Carretero. R—66

VILLALPANDO

Don Juan Antonio Pulido Girón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalpando.

Hago saber: Que terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, así como el de la contribución sobre la riqueza urbana, que han de regir en el año 1910; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes que en ellos figuran puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido el plazo fijado no se admitirán. Villalpando 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan A. Pulido. R—55

MUELAS DEL PAN

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento vecinal de consumos, para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente y á su derecho conduzcan, pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Muelas del Pan 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Alfonso Pelayo R—53

VILLARALBO

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909 rendidas por el Depositario D. Félix Crespo García y las de Administración del Alcalde D. Santiago Martín Hernández, del mismo ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse por cuantos le pueda interesar.

Villaralbo 11 de Enero de 1910.—El Alcalde Pedro Moyano. R—80

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

Desde esta fecha quedan acotadas y se arriendan los pastos para toda clase de ganados de las fincas rústicas que poseen en el término de Molacillos Eulogio Reguilón y Cipriano Reguilón, excepto la dehesa Alcoba. Los infractores serán castigados con arreglo á la ley. Para tratar del arriendo con Eulogio Reguilón, en dicho pueblo.